

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00157 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Niéguese la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada LUZ MARINA DÍAZ BRASBI, toda vez que no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 301 del C.G.P., toda vez que a pesar de haberse suscrito acuerdo de pago, en el mismo nunca se ha hecho manifestación de conocer la providencia que libró orden de pago en su contra.

Ahora bien, comoquiera que se observa que el abogado nombrado en el auto de fecha 11 de diciembre 2020 (fol 97), no tomó posesión en el cargo para el que fue elegido, esta Agencia Judicial lo RELEVA, y en su lugar, DESIGNA como CURADOR AD-LITEM al abogado STEVEN EDWIN JOHANY MORALES DÍAZ identificado con C.C. 1098693209 y T.P. 355549 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación al abogado por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP). Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd86f8163ead6360629a069be88b7d45b43f4bf201ff86515220c63c36a2c7

Documento generado en 28/05/2021 05:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>